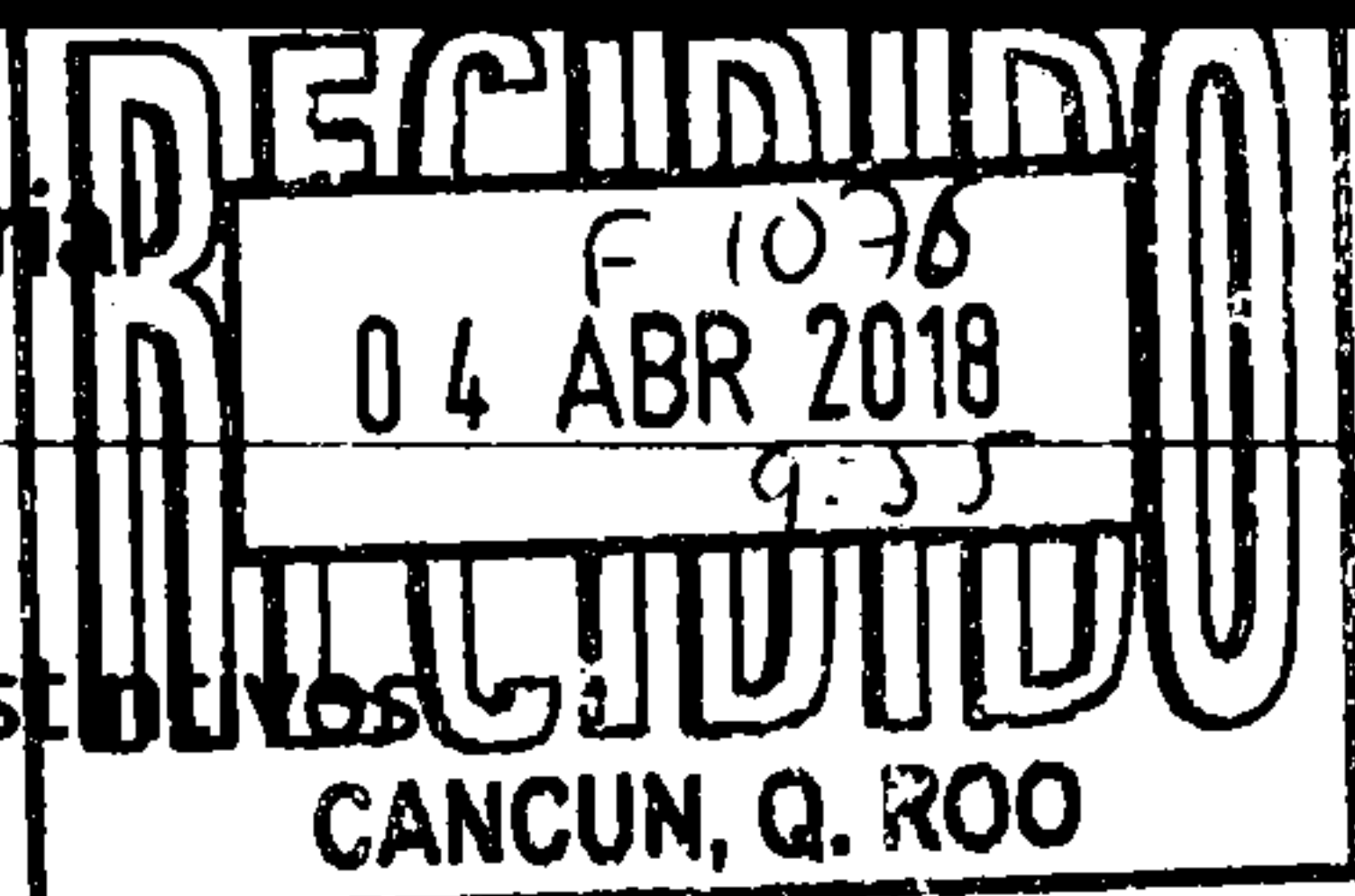


Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos

Homoclave del formato IMPI-00-001	Folio
---	--------------

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA

*Fecha de publicación del formato en el DOF 31 / 01 / 2017	Expediente: 2032748 Folio: 0085732 FECHA: 10/04/2018 HORA: 11.09	Trámite / AAAA
--	--	--------------------------



Datos generales

Personas físicas	Personas morales
CURP (opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.
Segundo apellido:	Nacionalidad: MEXICANA
Nacionalidad:	Teléfono (lada, número, extensión): (998) 8980423; (998) 4781970
Teléfono (lada, número, extensión):	Correo electrónico: ccarapia@cecgroun.mx
<input type="radio"/> Continúa en anexo	<input type="radio"/> Continúa en anexo

Domicilio del solicitante

Código postal: 77500
Calle: AVENIDA BONAMPAK

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior: LOTE 1, MANZANA 1 **Número interior:** PISO 6, OFICINAS H,I,J.
Colonia: SUPERMANZANA 6 (CORPORATIVO MALECÓN LAS AMÉRICAS)

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial: BENITO JUAREZ **Localidad:** CANCÚN
Entidad federativa: QUINTANA ROO **Entre calles (opcional):**
País: MÉXICO **Calle posterior (opcional):**

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal: 77500
Calle: AVENIDA BONAMPAK

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior: SM 6, MZ 1, LOTE 1 **Número interior:** PISO 6, OFICINAS J, I, H
Colonia: "CORPORATIVO MALECÓN AMÉRICAS"

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial: BENITO JUAREZ **Localidad:** CANCÚN
Entidad federativa: QUINTANA ROO **Entre calles (opcional):**
Calle posterior (opcional):

En caso de que, por cuestiones ajenas al Instituto, las notificaciones no puedan realizarse en este domicilio éstas se efectuarán mediante publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial:
Marque con una X, sólo si está de acuerdo

Manifiesto expresamente mi conformidad para que todas las notificaciones previas a la resolución definitiva del presente trámite, se realicen a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial.

No presenta Formato Feps

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Datos del signo distintivo

Tipo de signo distintivo que solicita:

Marcar con una X sólo una casilla

Registro de Marca Registro de Aviso Comercial

Registro de Marca Colectiva Publicación de Nombre Comercial

Tipo de marca:

Marcar con una X sólo una casilla

Nominativa (denominación formada por letras, palabras y/o números)
 Innominada (diseño, logotipo o figura)
 Mixta (denominación y diseño)
 Mixta (diseño y forma tridimensional)
 Tridimensional (forma en tres planos)
 Mixta (denominación y forma tridimensional)
 Mixta (denominación, diseño y forma tridimensional)

Fecha de primer uso:

DD / MM / AAAA No se ha usado

Clase:
3 6

Productos o Servicios, en el caso de Marca o Aviso Comercial/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:
OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS

Continúa en anexo

Denominación:
(Sólo marcas mixtas con denominación)

MASTER EXCHANGE

Signo distintivo:

Anote, reproduzca o adhiera el signo distintivo que desea proteger

Leyendas o figuras no reservables:

CENTRO CAMBIARIO

Continúa en anexo

Ubicación del establecimiento

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad:

Municipio o demarcación territorial:

Entidad federativa:

Entre calles (opcional):

Calle posterior (opcional):

País:

Prioridad reclamada:

(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)

País (oficina) de origen:

Número:

Fecha de presentación:

DD / MM / AAAA

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.

Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

GABINO JIMÉNEZ VAZQUEZ

Nombre y firma del solicitante o de su representante

*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva o si el signo distintivo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva. Original o copia certificada.
- Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de los Solicitantes", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Leyendas o figuras no reservables", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos proporcionados en la presente solicitud, así como en sus documentos anexos, adquieren el carácter de públicos, de conformidad con los artículos 119, 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 18 y 20 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, fracciones I, II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Segundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y serán tratados e incorporados en el Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR), administrado por la Dirección Divisinal de Marcas de este Instituto, con fundamento en los artículos 113, 119, 126, 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial y 18, 20, 21, 56, 59 BIS, 59 QUÁTER y 68 de su Reglamento.

Dicho sistema se encuentra registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) <http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>, con la finalidad de gestionar los trámites y servicios que presta este Instituto. Los datos contenidos en el mismo podrán ser difundidos o transmitidos, a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, así como mediante el Servicio de Consulta Externa sobre Información de Marcas en el vínculo MARCANET, en atención a las obligaciones previstas en los artículos 6 y 8 de la Ley de la Propiedad Industrial y 21 de su Reglamento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la Dirección Divisinal de Marcas, con domicilio en Arenal # 550, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10183 y 10039. Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, relacionado con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisinal de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto, salvo que hayan manifestado su deseo que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca; Solicitud de registro de marca colectiva; Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001; IMPI-01-002; IMPI-01-003, e IMPI-01-004.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 19-XII-2016.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 03-I-2017.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial, artículos 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-126 y 179-183.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, artículos 5-7, 13, 16, 17, 53, 56-61 y 67.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 14a, 14c y 14e.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 11, 11 BIS, 34, 35, 37 al 44.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 3.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 1.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

56-24-04-12 o 13 (Directo).

56-24-04-00 (Conmutador), extensiones 11237 y 11231.

Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL.

En la Ciudad de México y área metropolitana: 2000 2000.

Interior de la República lada sin costo: 01-800-FUNCION (386-2466).

Desde Estados Unidos y Canadá: 1-800-475-23-93.

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088

Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Datos generales del o de los solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o mora(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva, aviso comercial o nombre comercial.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisarla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisarlo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario.

Domicilio del solicitante. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. En su caso, si desea que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial, seleccione la casilla correspondiente.

La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/imp

Datos del signo distintivo. Marque con una X las casillas que correspondan o anote en el recuadro la información necesaria.

Tipo de signo distintivo. Indique el signo distintivo que desea proteger, marque una sola casilla.

Tipo de marca. Indique el tipo de marca que está solicitando, marque una sola casilla.

Fecha de primer uso. Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha usado en forma ininterrumpida. En su caso, marque con una X el recuadro correspondiente a **No se ha usado**.

Clase. Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: www.gob.mx/imp

Producto(s) o servicio(s). Proporcione la información necesaria, conforme al tipo de signo distintivo que está solicitando. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que desea proteger.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Aviso Comercial, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que quiere anunciar.

- Si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial, indique el giro preponderante del establecimiento. Recuerde que, para acreditar el uso efectivo del nombre comercial, debe anexar una Fe de hechos, en la que el Fedatario Público haga constar el nombre del propietario, giro y ubicación del establecimiento, así como fotografías de la fachada en donde se ostente el nombre de la empresa o establecimiento.

Denominación. Sólo si solicita el registro de una marca mixta con denominación, indique la denominación que desea proteger, ésta debe corresponder con la que aparece en el recuadro **Signo distintivo**.

Signo distintivo. Anote, reproduzca o adhiera en el recuadro, el signo distintivo conforme al tipo solicitado. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo del signo distintivo, tal y como aparezca en esta solicitud.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Nominativa; una solicitud de Registro de Aviso Comercial, o una solicitud de Publicación de Nombre Comercial: anote, reproduzca o adhiera la denominación solicitada, sin tipografía estilizada y en color negro (preferentemente en Fuente Arial, Estilo Normal, Tamaño 12).

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Innominada o Mixta (Denominación y diseño), reproduzca o adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. En el caso de una marca mixta que contenga alguna denominación, ésta deberá coincidir con la indicada en el rubro **Denominación**.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Tridimensional o Mixta (que incluya un elemento tridimensional), reproduzca o adhiera una impresión fotográfica o dibujo en tres planos (ancho, alto y profundidad) con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

Leyendas o figuras no reservables. Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la reproducción del signo distintivo solicitado y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Ubicación del establecimiento. Requisite únicamente en caso de haber señalado fecha de primer uso o si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Prioridad reclamada. En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud de Registro de Marca o de Registro de Aviso Comercial, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, no olvide agregar el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.

Nombre y firma del solicitante o su mandatario. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: **2032748**
Folio: **0085732**
FECHA: 10/04/2018 HORA: 11.09
DENOMINACION:
MASTER EXCHANGE

Clave: 168047



BBVA BANCOMER

- DEPOSITO CIE -

FECHA / HORA : 20-02-2018 / 12:27:37
SUCURSAL : 1073
MOVIMIENTO : 000341706
PLAZA : CANCUN
EMPRESA : INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPI
REFERENCIA : 01003496621719370252
CONCEPTO :
CONVENIO CIE : 0976075
BUJA CIE : 1401125

IMPORTE DEL SERVICIO	:\$	2,851.04
COMISION	:\$	0.00
IVA	:\$	0.00
IMPORTE TOTAL MXP	:\$	2,851.04

>>YM>>85>>00>>MBX57X96X4 <<
>>00000030401070006<<
>>12XX27XX37XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO, AV. PASEO DE LA REFORMA 510,
COL. JUAREZ, DELG. CUAUTEMOC; C.P. 06600,
MEXICO DF R.F.C. BBA-830831-LJ2

ASUNTO: CARTA CONSTANCIA

Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo A 26 de Enero del año 2018.

A quien corresponda:

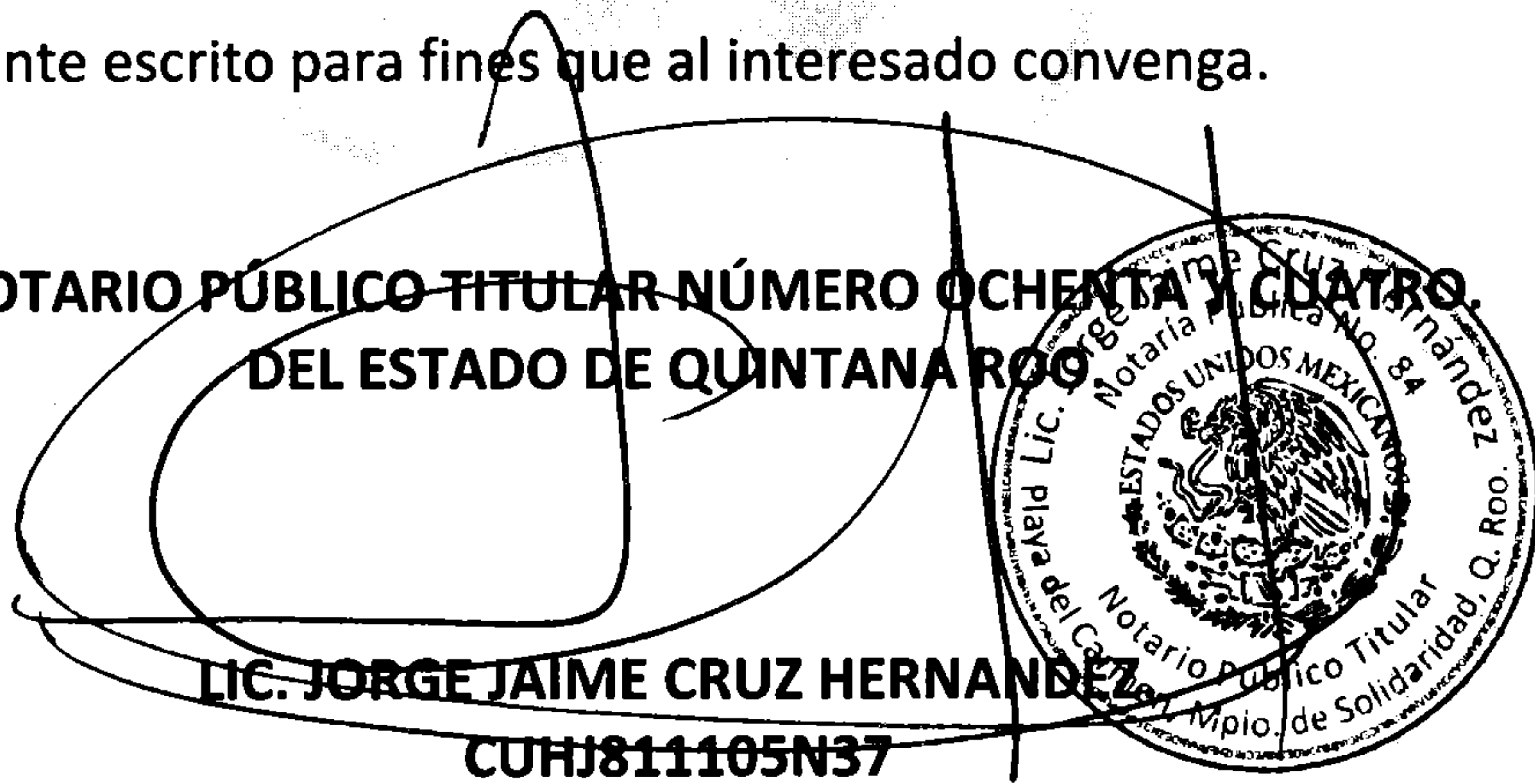
Mediante el presente escrito informo que en la escritura pública número **2,332 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)**, volumen diez, tomo uno, de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciocho, se realizó la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, con la denominación de **"MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO"**, bajo la forma de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se celebró bajo la fe del suscrito Notario, en esta ciudad y que actualmente se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

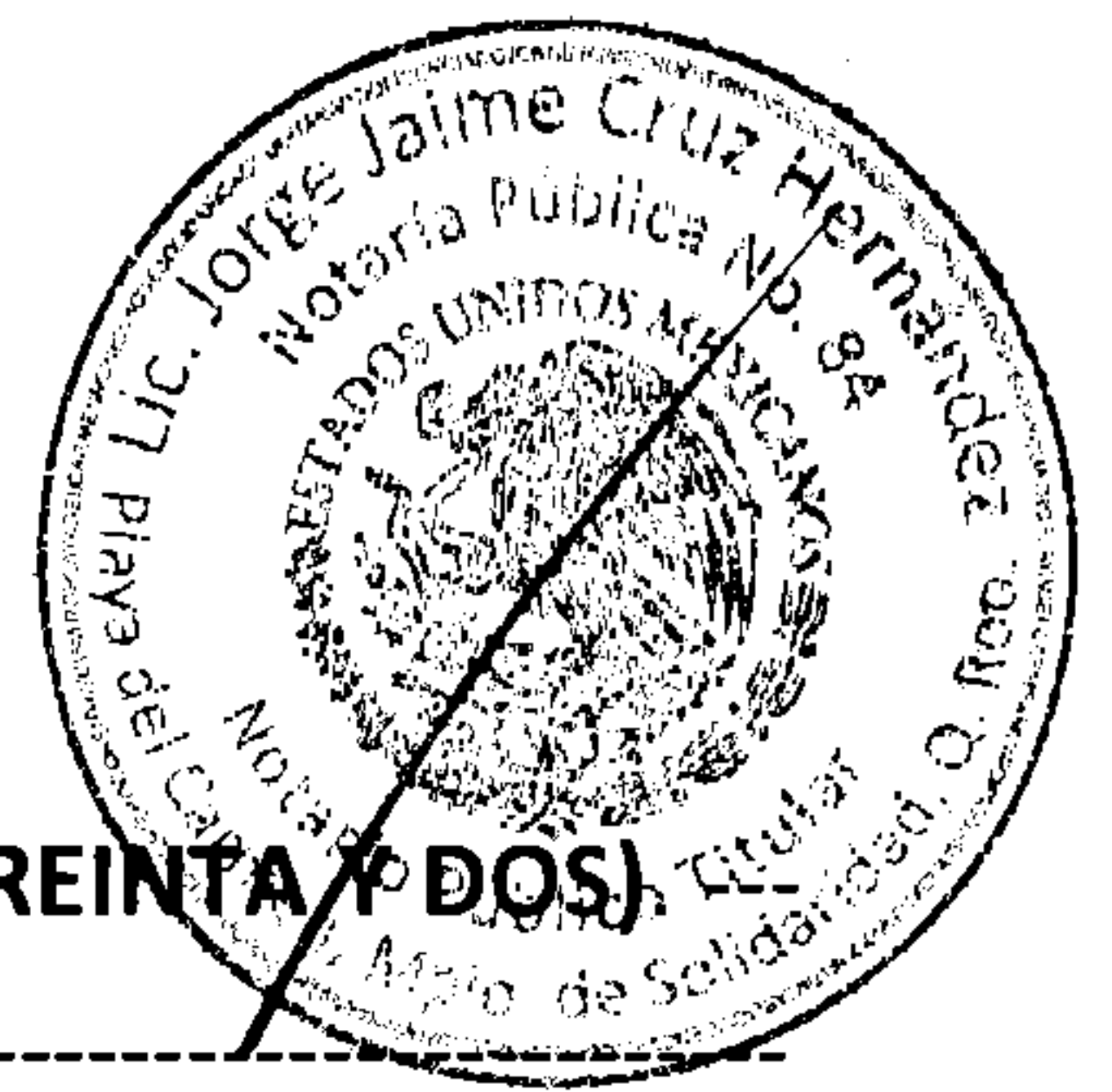
Expido el siguiente escrito para fines que al interesado convenga.

**EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JORGE JAIME CRUZ HERNÁNDEZ

CUHJ811105N37





P.A. ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2,332 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)
VOLUMEN: 10 (DIEZ); TOMO: 1 (UNO).-----

En la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, el día **veintiséis** del mes de **enero** del año dos mil **dieciocho**; Yo, Licenciado **JORGE JAIME CRUZ HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número **OCHENTA Y CUATRO** en el Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, hago constar que ante mi comparecen: -----

Los señores **KATIA ISADORA LEDESMA HEINRICH, GABINO JIMENEZ VAZQUEZ Y CÉSAR ALEJANDRO CARAPIA TOLEDO**, por su propio derecho, quienes me manifiestan: Que han acordado la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, con la denominación de **"MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO"**, bajo la forma de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) **"A201801260934440313"** (A, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, dos, seis, cero, nueve, tres, cuatro, cuatro, cuatro, cero, tres, uno, tres), el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo el número **"UNO"**.-----

Los comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por el siguiente: -----

ESTATUTO -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es **"MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO"**, misma que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es: -----

1.- El establecimiento y operación de centros cambiarios, llevando a cabo las actividades a que se refiere el artículo 81-A (ochenta y uno guion letra "A") de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito en vigor, bajo las formas y condiciones establecidas por dicha legislación y las demás disposiciones aplicables. --- Para los efectos del presente inciso, a continuación se transcribe el dispositivo legal antes citado: -----

Artículo 81-A. Exclusivamente las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se encuentren registradas como centro cambiario ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de lo dispuesto en el artículo 81- B de esta Ley, podrán realizar, en forma habitual y profesional, cualesquiera de las operaciones siguientes: -----

I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día; -----

II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día; -----

III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día, y -----

IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio. -----

En la celebración de las operaciones descritas en las fracciones anteriores, el contravalor deberá entregarse en el mismo acto en que aquellas se lleven a cabo, y únicamente podrán liquidarse mediante la entrega de efectivo, cheques de viajero o cheques denominados en moneda nacional, sin que, en ningún caso, se comprenda la transferencia o transmisión de fondos. Los centros cambiarios no podrán liquidar por anticipado las operaciones que un mismo usuario pretenda realizar en días subsecuentes. -----

En ningún caso, los centros cambiarios podrán llevar a cabo operaciones de compra, venta y cambio de divisas mediante transferencia o transmisión de fondos, ya sea por medio de cualquiera de los sistemas de pagos o a través de abonos a cuentas. -----

Lo dispuesto en este artículo no resultará aplicable a las casas de cambio y entidades financieras que, conforme a las leyes que las rijan, puedan celebrar las operaciones de compra, venta y cambio de divisas. -----

2.- El establecer, poseer, operar, rentar, concesionar o franquiciar agencias, sucursales, locaciones, ventanillas, kioscos, casetas, islas, oficinas, almacenes, bodegas, tiendas, sucursales y demás instalaciones que se requieran dentro y fuera de la república mexicana para el cumplimiento de su objeto social. -----

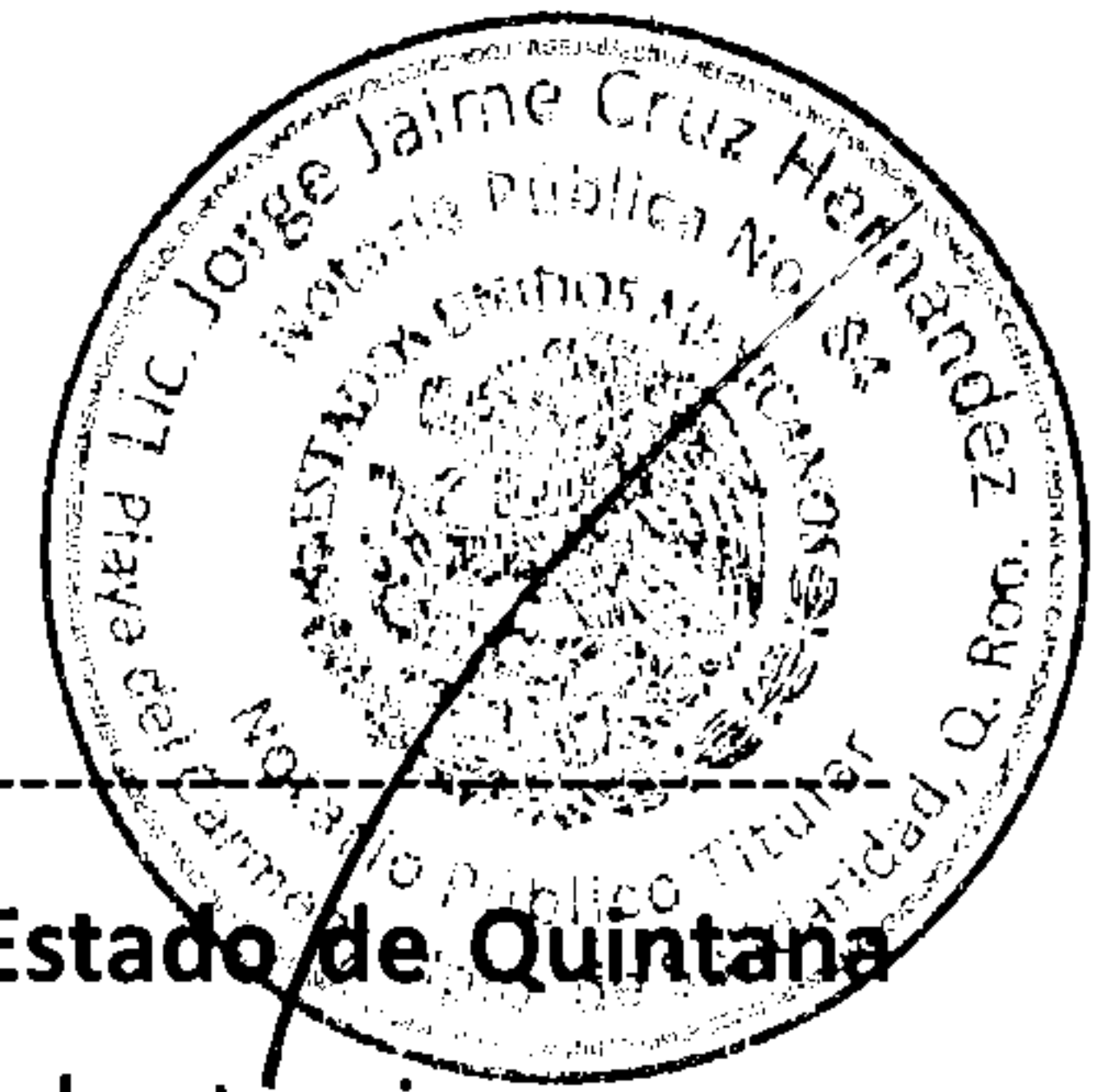
3.- La celebración de cualquier tipo de convenios y/o contratos cuyo objeto directo o indirecto tenga como finalidad el cumplimiento, mejoramiento o conservación de los fines sociales. -----

4.- El obligar cambiariamente a la sociedad pudiendo suscribir y otorgar cualquier tipo de documento y títulos de crédito que se requiera para el cumplimiento de su objeto social. -----

5.- Contratar o subcontratar, el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

6.- La realización de contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto anteriormente mencionado. -----

7.- En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que



se relacionen con su fin social. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **Cancún, Estado de Quintana Roo**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es **INDEFINIDA**.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Los socios adoptan la **CLÁUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS**, ninguna persona extranjera, ya sea física o moral, ni sociedad con clausula de admisión de extranjeros, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algun motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegase a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo dispuesto en la presente clausula, dicha adquisición se considerará nula y por lo tanto, no surtira efecto legal alguno. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado, y está representado por **SEISCIENTAS** acciones nominativas con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorratio de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones, tomadas en los terminos de esta escritura y de la Ley, serán validas y obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. -----

En lo no previsto en los estatutos de la presente escritura, será aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las asambleas generales de accionistas en los terminos de lo dispuesto por en el articulo ciento setenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Ordinarias o Extraordinarias, unas y otras se deberán reunir en el Domicilio Social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor; se regiran bajo el régimen siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria para asambleas deberá ser firmada por quien la haga, deberá

publicarse en los términos que se establecen en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, por medio de publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de economía, con anticipación de 15 (quince) días a la fecha señalada para la reunión, lo anterior sin perjuicio de que mientras no opere el sistema electrónico, la convocatoria deberá publicarse por una vez en el periódico oficial que corresponda al domicilio de la sociedad, y contendrá el orden del día que habrá de tratarse en la mismas, en la inteligencia de que no podrá dirimirse en ella ningún asunto que no este incluido expresamente en el mismo, salvo en los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos, que se traten otros asuntos además de los incluidos en dicho orden del día. Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. -

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si se hubieren adoptado estando reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento setenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren adoptado reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y tres, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

A).- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

B) FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL; gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo

seiscientos noventa y dos, fracciones II (segunda) y III (tercera), podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I (primera) y VI (sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

C) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del primer párrafo del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

D) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

E) FACULTADES EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias.-----

Facultades para que en nombre y representación de la sociedad **"MASTER EXCHANGE CENTER, CENTRO CAMBIARIO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscriba a ésta última en el Registro Federal de Contribuyentes y obtenga la respectiva documentación que ampare dicha inscripción; tramite y obtenga la firma electrónica avanzada; solicite y/o emita la impresión de comprobantes fiscales sean impresos o electrónicos; prepare, firme y presente cualquier clase de documentación tales como declaraciones de impuestos ya sean ordinarias, complementarias o informativas, avisos y/o



documentos de carácter fiscal relacionados, entre otros asuntos, con el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas, derechos, aprovechamientos, derechos de importación, aranceles, así como la contestación y/o impugnación de toda clase de resoluciones de las autoridades más adelante señaladas, en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Tesorerías municipales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás autoridades fiscales ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México.-----

F) FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales y revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en el presente inciso. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas a ampliarlas. -----

TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

“ARTÍCULO 2,810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, con la sola excepción de la donación, que en éste código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por lo tanto no admite la representación en cuanto a este, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán

al calce del poder y antes de las firmas de ratificación si es que el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción segunda del artículo dos mil ochocientos siete en relación con el doscientos dieciocho y dos mil ochocientos once. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal” -----

“ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen” -----

TRASCIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO NUEVE Y OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

ARTICULO 9o. La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -
I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y -----
II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. -----

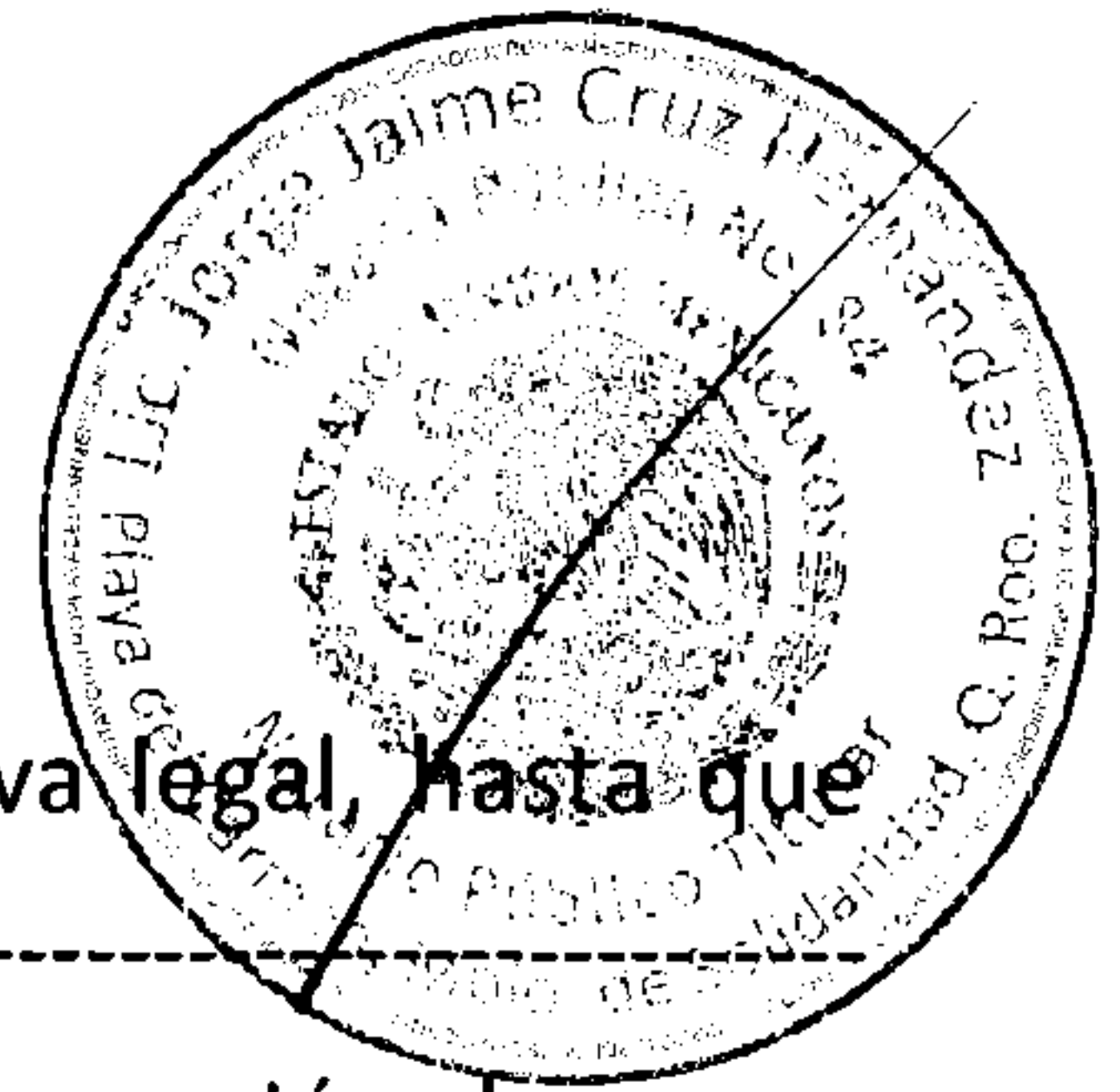
En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectiva.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto, el primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----



I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera: -----

1. La señora **KATIA ISADORA LEDESMA HEINRICH**, CUATROCIENTAS CINCO ACCIONES con valor de **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

2. **GABINO JIMENEZ VAZQUEZ**, CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES con valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

3. **CÉSAR ALEJANDRO CARAPIA TOLEDO**, VEINTISIETE ACCIONES con valor de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

TOTAL: SEISCIENTAS ACCIONES, con valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan: -----

A.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y para tal efecto designan al señor **GABINO JIMENEZ VAZQUEZ**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que le confieren el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

B.- Designar como **COMISARIO** al ciudadano **CESAR ISAAC OLMOS BECERRA**, quien tendrá las facultades que señala la sección cuarta del Capítulo Quinto de la Ley de

Sociedades Mercantiles. -----

TERCERO.- Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital mínimo fijo. -----

----- **CLAUSULAS PREVENTIVAS** -----

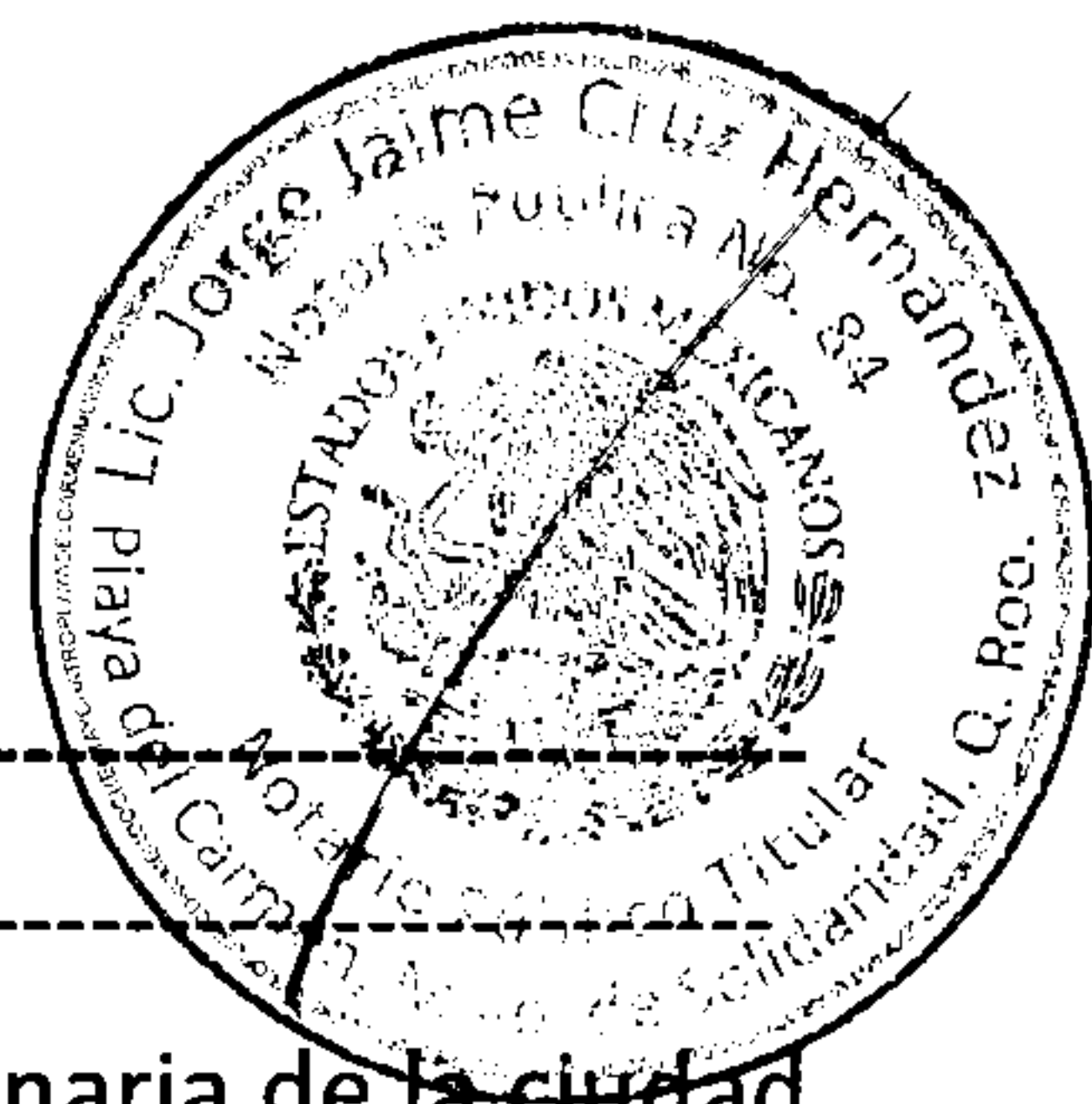
PRIMERA.- Obligaciones a los Fedatarios impuestas en el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Segundo y Octavo párrafos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en relación con la presente constitución social, Yo el Notario, Certifico:

Que en razón de que la Constitución Social de que se trata es de fecha posterior al primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha de entrada en vigor de las modificaciones al artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación para el presente caso, el Notario Público Autorizante cumple con la obligación a su cargo impuesta por dicho precepto de la siguiente forma: Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

Y hago constar que: Les solicité a los socios que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de Registro Fiscal correspondiente, declarándome de manera expresa lo siguiente: Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **KATIA ISADORA LEDESMA HEINRICH** es: "LEHK741010E37" (letras L, E, H, K, números siete, cuatro, uno, cero, uno, cero, letra E, números tres, siete), de **GABINO JIMENEZ VAZQUEZ** es: "JIVG671223GC1" (letras J, I, V, G, seis, siete, uno, dos, dos, tres, letras G, C, numero uno), y de **CÉSAR ALEJANDRO CARAPIA TOLEDO** es: "CATC801028UZ0" (letras C, A, T, C, números ocho, cero, uno, cero, dos, ocho, letras U, Z, numero cero), de lo cual me cercioré con la constancia de Registro Fiscal, que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento bajo el número "**DOS**".-----

SEGUNDA.- El suscrito Notario hizo saber a los socios accionistas, que conforme a lo dispuesto por el artículo 81-B (Ochenta y uno guion, letra B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la persona moral aquí constituida deberá obtener de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el Registro correspondiente para operar como centro cambiario. -----

TERCERA.- Se hace saber a los socios accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 81-B (Ochenta y uno guion, letra B) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, deberán presentar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la persona moral aquí constituida en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se otorgue el mismo. -----



----- **GENERALES** -----

Que los comparecientes declaran por sus generales ser. -----

KATIA ISADORA LEDESMA HEINRICH, de nacionalidad Mexicana, originaria de la ciudad de México, lugar donde nació el día diez del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, casada, empleada, con domicilio en residencial Los Ángeles, San Pedro Cholula, Estado de Puebla y de paso por esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con Clave Única de Registro de Población: "LEHK741010MDFDNT06" (L, E, H, K, siete, cuatro, uno, cero, uno, cero, M, D, F, D, N, T, cero, seis).-----

GABINO JIMENEZ VAZQUEZ, de nacionalidad Mexicana, originario de México Distrito Federal (Hoy ciudad de México), lugar donde nació el día veintitres del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, soltero, empleado, con domicilio en Privada Villa Águila, manzana cinco, lote tres, edificio Uno, departamento ciento tres del fraccionamiento Misión de las Flores de esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con Clave Única de Registro de Población: "JIVG671223HDFMZB00" (J, I, V, G, seis, siete, uno, dos, dos, tres, H, D, F, M, Z, B, cero, cero).-----

CÉSAR ALEJANDRO CARAPIA TOLEDO, de nacionalidad Mexicana, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día veintiocho de Octubre de mil Novecientos Ochenta, casado, empleado y con domicilio en Calle Playa Hornos, Manzana Seis, Lote Seis, Casa dos, Suermanzana Veintinueve, Municipio Benito Juárez, de la Ciudad de Cancún y de paso por esta ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Rco, con Clave Única de Registro de Población: "CATC801028HDFRLS00" (C, A, T, C, ocho, cero, uno, cero, dos, ocho, H, D, F, R, L, S, cero, cero). -----

----- **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y de quienes me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento bajo el número "TRES". -----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que tendrán la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación de la sociedad que por este instrumento se constituye; así como proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que les sea requerida en relación con el uso de la denominación antes referida, mientras se encuentre en uso, lo anterior, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para el Uso de Denominaciones y Razones Sociales.-----

III.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales. -----

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 (ocho) y 17 (diecisiete) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, misma que se encuentra exhibido en el área de recepción de las oficinas de esta Notaria a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que cumplí con lo dispuesto por el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado en vigor y que hice saber a los otorgantes del derecho que les asiste de leer personalmente la presente escritura, instruyéndolos acerca del contenido y alcance legal de la misma, leyéndosela en voz alta y con cuyo tenor manifesté quedar enterados y conformes, firmando ante mí para debida constancia.- **Doy fe.** -----

ES COPIA CERTIFICADA, REPRODUCIDO DE SU ORIGINAL DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO, CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

**EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. OCHENTA Y CUATRO.
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LIC. JORGE JAIME CRUZ HERNÁNDEZ.

CUHI811105N37.



FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS IMPI

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROMEDAD INDUSTRIAL



NUMERO DE FOLIO
10034966217



10034966217

PERIFÉRICO SUR 3106, COL JARDINES DEL PEDREGAL DEL ALVARO OBREGON, CP 01900, CIUDAD DE MÉXICO

RFC: IMP-031211-NE1

REGIMEN FISCAL(800) PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título	1 Servicio	14a	\$2,457.79	\$2,457.79
<p>50% DE DESCUENTO - NO APLICA</p> <p>ANOTACIONES :</p> <p>--- DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 04/100 MN ---</p>			TOTAL TARIFA	\$2,457.79
			I.V.A	\$393.25
			SUBTOTAL	\$2,851.04
			ACTUALIZACION	\$0.00
			RECARGOS	\$0.00
			TOTAL A PAGAR	\$2,851.04

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello digital del CFDI:

YeDYA2briSpNwBqI+MqSXD4ctfxDLEzb2ApEzTM+gJpX8lqW3iURbaR2D3+0rjEI5obZiDBH82N6m8NQFFbISZQHKKExUncAffOWWihgyinR/TeCTn1JXwJgacJ6FCmiS4VyCeZzSloO0E/jPNHnyuQymVjooHSRF1AtwnLE+EyPDOO7+BjSm4EAGFehGhTHqvZb4rbeAa9K3B4uFunsjkoEhTt3/Nazit5kSQU0NLS8mA8fFmck3TMHbreKfiSp6/a/gIqAWdNylrVn/tLApLRvYf3xrBuGtdOLi8qkH97ROyGG3eg3DOnjKUn8KudgmRdxKUSPdLmjhFHuSgqQvQ==

Sello del SAT:

F9yA6gO9DRP+8b7aNc0rLDG3hQDE1V6X5ZWd0u8RAQRQ9PkpPaXsacEwh6TZJ6BKFT8XRI92Hen+IQ290r+n/1Z65KnrkU7XUSEmvCL6fJO9yUccYZs8kh8mGxLU0imC6WAwbHlw8R1tN0g+n7U2tBVPgwxMm6PbdRKXviN9RkzwcQlrMwxFAUM133uBn5x07ZjSaoP8M1jwKLZxc2nddaB0K8zQIOz+5PSsm9H1ITJdHX/UYE+KByGBzjaFTiMmfDHbIZrGj3bHkbHZOp7rAmbIaK0NvQlWIKP6yhmTuPJ4VlvCulHr4ulyKfjeZ2KWE0Y3V0PwR9GM59jxmsE9lbg==

Cadena original:

||1.1|DCABC56E-3143-4FE3-BEFE-A2A6C635CE1B|2018-02-21T08:48:20|YeDYA2briSpNwBqI+MqSXD4ctfxDLEzb2ApEzTM+gJpX8lqW3iURbaR2D3+0rjEI5obZiDBH82N6m8NQFFbISZQHKKExUncAffOWWihgyinR/TeCTn1JXwJgacJ6FCmiS4VyCeZzSloO0E/jPNHnyuQymVjooHSRF1AtwnLE+EyPDOO7+BjSm4EAGFehGhTHqvZb4rbeAa9K3B4uFunsjkoEhTt3/Nazit5kSQU0NLS8mA8fFmck3TMHbreKfiSp6/a/gIqAWdNylrVn/tLApLRvYf3xrBuGtdOLi8qkH97ROyGG3eg3DOnjKUn8KudgmRdxKUSPdLmjhFHuSgqQvQ==|00001000000408441752||



UUID: DCABC56E-3143-4FE3-BEFE-A2A6C635CE1B
 No. de certificado CSD: 00001000000401943067
 No. de certificado SAT: 00001000000408441752
 Fecha de certificación: 2018-02-21T08:48:20
 Lugar y fecha de expedición: 01900; 2018-02-21T08:43:37
 Forma de pago: 01 Efectivo
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE
 NOMBRE: GRUPO ERENOV, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: Calle. BLVD. KUKULCAN KM. 12.6 No.Ext. LOTE 18-13 No.Int. LA EUROPEA #205, Col. ZONA HOTELERA, CP.77500, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, MX
 RFC: GER150602UM5

BANCO: Bancomer
 CONVENIO: 976075
 FECHA DE OPERACION: 20/02/2018 00:00:00
 FOLIO: 19455346

NF0092831626